

MEMORIA 2024



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONTENIDO

CONTENIDO	1
NOTA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	2
INFORME DEL SÍNDICO	3
1. AFILIADAS/OS Y APORTES	4
2. PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES	6
3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA	6
4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN	8
5. FONDO SOLIDARIO	9
SUBSIDIOS SOLIDARIOS	9
COBERTURAS SOLIDARIAS	14
PÓLIZA SALUD SEGURA	15
6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD	16
7. PRÉSTAMOS	18
8. JUBILACIONES Y PENSIONES	18
9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE	22
10. RESULTADO DEL EJERCICIO	22
11. INGRESOS ESPECÍFICOS	23
12. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam.	32
13. CONVENIO DE AFINIDAD CON SANCOR SALUD Y FEDERADA SALUD	32
14. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	33
15. SEGUINOS EN NUESTRAS REDES	34
16. CONVENIOS CON COMERCIOS	34
18. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA	38
19. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS	39
20. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN	40
21. FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA	41
22. INVERSIÓN PRODUCTIVA RUKA KURÁ PISTACHOS	43

NOTA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Santa Rosa, 4 de mayo de 2025.

A las y los profesionales:

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, a fin de comunicarle que el día 28 de junio de 2025, a las 8,00 horas, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria, en el SUM de la sede de la Caja, sita en 25 de Mayo N° 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del L Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2024;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1462/24, 1467/24, 1478/24, 1479/24, 1481/24, 1484/24, 1485/24, 1488/24, 1495/24 y 1496/24 adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2024.
6. Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.
7. Elección de siete (7) Directores Titulares, seis (6) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.



VICTOR MARIA BENSUSAN
PRESIDENTE
CAJAFORENSE DE LA PAMPA

INFORME DEL SÍNDICO

**Afiliadas y Afiliados de la
Caja Forense de La Pampa:**

De mi consideración:

De acuerdo con las normas en vigencia y en mi carácter de Síndico Titular, cumplio en informar a las/os afiliadas/os que:

He examinado el Balance General, Estado de Resultados y Memoria referidos al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Mi tarea ha sido realizada de acuerdo con las normas de Sindicatura vigente, habiéndome basado en el trabajo efectuado por el Auditor Externo.

Durante el transcurso del Ejercicio he revisado la documentación de la Institución y controlado su contabilidad, no teniendo observación alguna que formular.

Informo además que:

- a) Durante el Ejercicio he asistido al Directorio, emitiendo mi opinión y solicitando la de las/os Directoras/es y Funcionarias/os, cuando las circunstancias así lo requirieron, en el marco del control de legalidad que me compete.
- b) He revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual nada tengo que observar en materia de mi competencia.

Por todo lo expuesto y considerando que los estados contables y la Memoria sometidos a vuestra consideración reflejan la situación económica, financiera y patrimonial de Caja Forense de La Pampa, aconsejo la aprobación de la referida documentación.

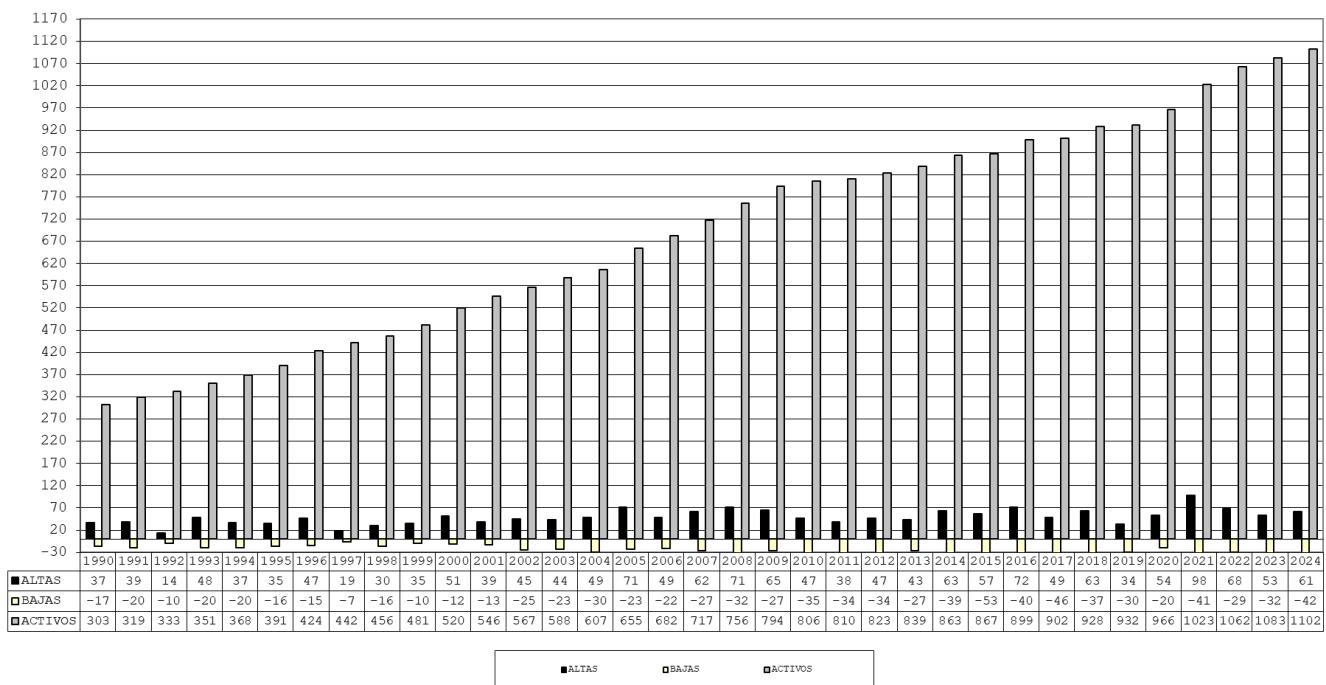
SANTA ROSA, mayo de 2025.

Dr. BERNABE LUIS SANCHEZ
Síndico Titular

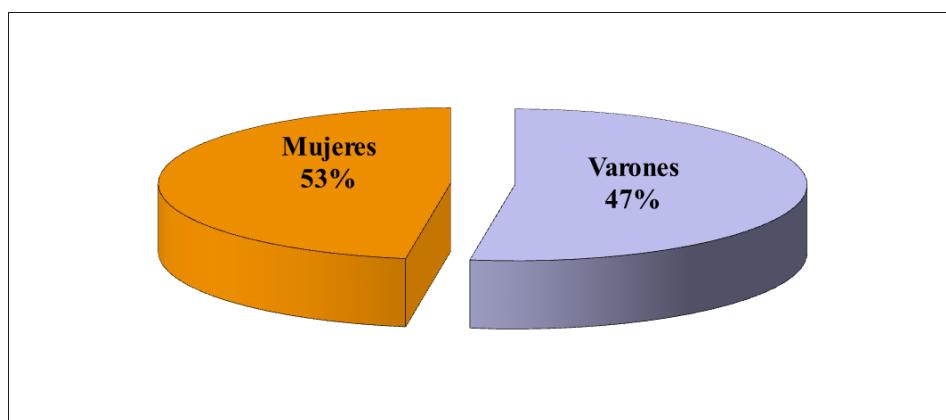
1. AFILIADAS/OS Y APORTES

Al 31 de diciembre de 2024 Caja Forense contaba con 1102 afiliadas y afiliados con domicilio real y profesional en la Provincia de La Pampa. Durante el año 2024 se produjeron 61 altas y 42 bajas.

En el gráfico siguiente se puede observar la evolución del universo de activos durante el período 1990-2024:



La composición por sexo del universo de afiliadas y afiliados se muestra en el siguiente gráfico:



En el cuadro siguiente se muestra el comportamiento de las y los afiliadas y afiliados respecto del cumplimiento con el Aporte Mínimo Anual, con datos al 31 de diciembre de 2024:

<u>AÑO</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>
AFILIADOS	806	810	823	839	863	867	899	902	928	932	966	1023	1062	1083	1102
COMPLETARON AL 31 DE DICIEMBRE	301	313	283	282	273	254	264	272	281	270	286	302	277	315	271
COMPLETARON EN PERIODOS SUBSIGUIENTES	499	490	534	550	580	601	618	609	621	628	638	657	698	646	0
EXIMIDOS DEL APORTE - NO COMPUTAN (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN COMPLETAR APORTE	6	7	6	7	10	12	17	21	26	34	42	64	87	122	831

(*) POR DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO PROFESIONAL.

RANGO DE EDADES - DEUDORES PREVISIONAL 2024

<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliadas/os con Deuda</u>
de 20 a 30 años	97
de 31 a 35 años	129
de 36 a 45 años	270
mayores de 45 años	335

A la fecha de realización de este informe, la cantidad de afiliadas y afiliados deudoras/es del Aporte Mínimo Anual 2024 se había reducido a 209, según el siguiente detalle:

DEUDORES PREVISIONAL 2024

<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliados con Deuda</u>
de 20 a 30 años	16
de 31 a 35 años	24
de 36 a 45 años	77
mayores de 45 años	92

2. PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES

En lo que hace a este tipo de prestaciones, al 31 de diciembre de 2024, la Institución se encontraba abonando las cuotas mensuales de **O.S.D.E.** de 5 profesionales, debiendo las/os beneficiarias/os, en forma cuatrimestral, tener cubierto con aportes o excedentes de años anteriores el costo del beneficio. En caso de que la cuota mensual, que se abona por el afiliado/a, supere el tope establecido en la Resolución Normativa que reglamenta este beneficio, el/la mismo/a debe integrar la diferencia. El número de afiliadas y afiliados directos a OSDE se encuentra en permanente disminución, en atención al traspaso de algunas/os profesionales a sistemas de salud más económicos y a que otras/os han optado por el sistema de reintegro de aportes, efectuando personalmente el pago de sus cuotas mensuales.

Mediante el **sistema de reintegro de aportes** efectuados por las y los profesionales a Obras Sociales obligatorias u optativas, se les efectuó el reembolso a **36** beneficiarios en el primer cuatrimestre, a **25** beneficiarios en el segundo y a **35** beneficiarios en el tercer cuatrimestre.

Las fechas para la presentación de las solicitudes de reintegro son las que se consignan a continuación:

<u>REINTEGROS OBRA SOCIAL</u>	
<u>FECHA</u>	<u>PERÍODO</u>
15/04	Diciembre - Enero - Febrero – Marzo
15/08	Abril - Mayo - Junio – Julio
15/12	Agosto - Septiembre - Octubre – Noviembre

3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

En la póliza de Seguros Colectivo de Vida se encuentran comprendidos **94** afiliadas/os. Para acceder a la misma, se debe completar un formulario que pueden solicitar en cualquiera de las sedes de Caja Forense.

En virtud del acuerdo oportunamente suscripto con SANCOR SEGUROS, esta póliza de seguro tiene un premio mensual muy por debajo de los valores de mercado y cuenta con una importante serie de coberturas adicionales.

A su vez, el costo anual de la misma puede ser compensado por la/el afiliada/o con los excedentes de aportes que registre en su Cuenta Especial.

Como dato complementario, son **26** las/os jubiladas/os que mantienen el beneficio del seguro colectivo de vida, descontándoseles su costo mensual de sus haberes previsionales.

El capital asegurado para los afiliados hasta los 64 años de edad es de \$ 36.000.000; a partir de los 65 años éste se reduce al 50% (\$18.000.000) y se excluyen las coberturas adicionales. Desde los 70 años se reduce nuevamente el capital asegurado por muerte al 50% (\$9.000.000).

Si la/el afiliada/o no se encuentra excluida/o de las coberturas adicionales por cuestiones de edad, el capital asegurado se duplica en caso de fallecimiento por accidente.

Además, este seguro comprende las siguientes coberturas:

- **Riesgos Cubiertos:** Cobertura Principal:

- Muerte por Enfermedad o Accidente.

Coberturas Adicionales:

- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente.
 - Pérdidas Físicas Parciales por Accidentes.
 - Doble Indemnización por Muerte Accidental.
 - Rider de salud: Cláusula Complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización por fallecimiento en caso de Enfermedad Terminal.

Personas asegurables: Titulares

Beneficio: Comprobado el estado de enfermo terminal, la Compañía abonará un 50% del capital asegurado por muerte hasta un máximo de \$50.000-

Carácter del beneficio: Este beneficio es complementario y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del asegurado.

El mencionado rider de salud está en un todo de acuerdo a las condiciones indicadas en su cláusula.

- **Trasplantes:** por un monto de \$ 284.000,00
- **Hija/o póstuma/o** (se muere titular varón, y la mujer está embarazada, se duplica el capital)

- Requisitos de asegurabilidad:**
- Período de carencia de 90 días salvo accidente
 - Declaración de Salud Reducida.

Edad límite de ingreso: Podrán incorporarse al seguro aquellas personas menores de 65 años de edad.

Edad límite de Cobertura: La cobertura principal caducará automáticamente al cumplir la/el Asegurada/o los 76 años de edad.

Las coberturas Adicionales caducarán automáticamente al cumplir la/el Asegurada/o los 65 años de edad.

El capital asegurado de dicha cobertura asciende \$ 36.000.000 y su costo mensual es de **\$ 4.734,09**.

4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN

La Ley 1861 establece períodos de carencia para el acceso a los diferentes beneficios previstos en ella, los que se pueden definir como el período de tiempo que la/el afiliada/o debe acumular cumpliendo las obligaciones que la misma establece a los fines de poder acceder a una prestación determinada.

Consecuentemente, el efecto de un período de carencia respecto de una prestación es la imposibilidad de acceder a la misma hasta tanto no se supere dicho lapso. Los períodos de carencia, característicos de los Sistemas Previsionales, Obras Sociales y Seguros, cuyas coberturas tienen relación directa con el estado de salud de la/el beneficiaria/o, son impuestos para evitar situaciones de fraude y son directamente proporcionales a la magnitud económica de la prestación.

Así, la Ley 1861 establece un (1) año como período de carencia para los beneficios mutuales; dos (2) años para el Complemento por Trasplante de Órganos, el Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y el Subsidio por

Incacidad Transitoria; y cinco (5) años para la Jubilación por Invalidez, la Pensión y el Suplemento para Completar Aporte Previsional.

Respecto al período de carencia para la Jubilación Extraordinaria y para la Pensión, la ley introduce en su artículo 30 una solución destinada a evitar sus efectos a través de un seguro que cubra las contingencias de muerte e incapacidad total y permanente de la/del afiliada/o durante el lapso de la carencia.

Con este fin, Caja Forense contrató con la aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADOS una póliza de Seguro Colectivo en la que voluntariamente pueden estar todas/os los afiliadas/os menores de treinta y cinco (35) años de edad y con menos de cinco años computados a los fines de su jubilación ordinaria. En el supuesto que la/el afiliada/o supere dicha edad, podrá igualmente solicitar su permanencia en este Seguro, debiendo reintegrar el costo del mismo que se presentará en su cuenta como Deuda Mutual si no llega a completarlo con los aportes del año.

Dicha póliza, en la que están incluidos **379** afiliadas y afiliados y de la que es beneficiaria la Caja, proporciona una cobertura en casos de muerte e incapacidad total y permanente que asciende a la suma de **\$ 19.000.000**. El costo individual del seguro es de \$ 3.174,17 mensuales y se descuenta del Aporte Mínimo Anual que el afiliado debe completar cada año, **por lo que no representa costo adicional mientras se cumpla con el requisito de la edad**; dicha imputación se realiza sin perjuicio del cómputo de los años respectivos, conforme el sistema de la misma ley.

Al 31 de diciembre de 2024, el fondo del autoseguro ascendía a la suma de \$ 65.522.982,00. Siendo la cobertura de una contingencia promedio de \$ 37.722.982,00 (valores diciembre 2024). En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, este mecanismo permitirá completar los aportes futuros de la joven afiliada/o, y, consecuentemente, permitirá el acceso al correspondiente beneficio previsional.

5. FONDO SOLIDARIO

SUBSIDIOS SOLIDARIOS

Los montos para los subsidios previstos en el inciso b) del artículo 9º de la ley 1861, los siguientes porcentajes del haber Categoría A vigente al momento del hecho generador del derecho al beneficio:

- Subsidio por Matrimonio: en el equivalente al 25%
- Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hija/o: en el equivalente al 25%; y
- Subsidio por Fallecimiento: en el equivalente al 75%

De esta manera, los montos vigentes de los distintos Subsidios que otorga la Caja Forense son los que se detallan a continuación:

MATRIMONIO	NACIMIENTO o ADOPCIÓN	FALLECIMIENTO
\$ 420.000,00	\$ 420.000,00 (*)	\$ 1.260.000,00

(*) En el caso de nacimiento o adopción de la/del tercer hija/o o subsiguientes, el monto de éste se incrementa en un 50%

El plazo para solicitar los subsidios es de 60 días corridos a contar de la fecha de producido el hecho que genere el derecho a percibirlos. Los mismos se liquidan por los montos vigentes al momento del hecho, al finalizar la quincena siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que se haya adjuntado la documentación pertinente.

En los casos en que ambos progenitores sean afiliadas/os beneficiarias/os, las/os dos tienen derecho a percibirlos.

En el mes de mayo del corriente año, el Directorio de la Caja Forense ha creado un **nuevo beneficio con características innovadoras**, a la vanguardia en el contexto de los nuevos derechos vigentes en nuestro país.

El subsidio tiene como finalidad **garantizar el cuidado de la niña o niño en sus primeros meses de vinculación con sus padres**, fundamentales para su desarrollo psicofísico.

El mismo se otorgará en los casos de nacimiento o adopción de hija o hijo de la afiliada o del afiliado, siempre que cuente con al menos un año como beneficiaria/o y hubiera cumplido los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1861.

El **Subsidio por Maternidad o Paternidad** consistirá en el otorgamiento de una suma equivalente a las seis doceavas (6/12) partes del aporte anual correspondiente a la Categoría C del año en que se produjo el nacimiento o adopción y, en

casos de nacimientos o adopciones múltiples, el monto del subsidio se incrementará a razón de dos doceavas partes (2/12) por cada hija o hijo.

El importe será acreditado en la cuenta individual de la afiliada o del afiliado una vez determinado el aporte correspondiente a la Categoría C, en función de los incrementos de los haberes jubilatorios de cada año.

Durante el transcurso del año 2024 fueron otorgados **4** subsidios por **Matrimonio**, **19** subsidios por **Nacimiento**, **19** subsidios por **Maternidad/Paternidad** y **1** subsidio por **Fallecimiento**, por un monto total de **\$ 25.153.212,50**.

Subsidio por Matrimonio - \$ 1.097.300,00:

• MATRIMONIO DE : I019	\$ 201.150,00
• MATRIMONIO DE : G142	\$ 201.150,00
• MATRIMONIO DE : R097	\$ 305.000,00
• MATRIMONIO DE : P094	\$ 390.000,00

Subsidio por Nacimiento - \$ 4.974.775,00:

• NACIMIENTO DE : P135	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : C145	\$ 100.575,00
• NACIMIENTO DE : B133	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : S113	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : D096	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : G153	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : L064	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : D113	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : S091	\$ 201.150,00
• NACIMIENTO DE : M159	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : L065	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : O035	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : M157	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : V040	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : G181	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : W012	\$ 305.000,00
• NACIMIENTO DE : D105	\$ 350.000,00
• NACIMIENTO DE : A121	\$ 390.000,00
• NACIMIENTO DE : V049	\$ 390.000,00

Subsidio por Maternidad/Paternidad - \$ 18.166.137,50:

- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : P135 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C145 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : B133 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : S113 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : D096 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : G153 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : L064 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : D113 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : S091 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : M159 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : L065 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : O035 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : M157 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : V040 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : G181 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : W012 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : D105 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : A121 \$ 956.112,50
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : V049 \$ 956.112,50

Subsidio por Fallecimiento - \$ 915.000,00:

- FALLECIMIENTO DE : R021 \$ 915.000,00

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de subsidios solidarios otorgados en el período 1988-2024:

<u>AÑO</u>	<u>NACIMIENTO</u>	<u>MATRIMONIO</u>	<u>FALLECIMIENTO</u>	<u>MATERNIDAD/ PATERNIDAD</u>
1988	16	4	2	
1989	8	6	1	
1990	13	5	1	
1991	20	7	3	
1992	20	4	0	
1993	24	8	0	
1994	27	9	2	

1995	20	10	1	
1996	20	10	1	
1997	18	7	2	
1998	28	10	4	
1999	31	7	1	
2000	25	14	2	
2001	24	10	3	
2002	34	14	3	
2003	43	11	1	
2004	30	7	4	
2005	37	10	1	
2006	29	16	4	
2007	27	13	1	
2008	43	7	4	
2009	49	11	3	
2010	43	11	1	
2011	34	14	4	
2012	31	7	0	
2013	34	6	1	
2014	26	9	2	
2015	25	7	4	
2016	45	2	2	
2017	40	9	2	
2018	25	13	3	
2019	22	5	1	
2021	28	3	0	
2022	30	7	0	31
2023	33	2	0	33
2024	19	4	1	19

Corresponde destacar que para tener derecho a percibir cualquiera de los subsidios indicados anteriormente y para el Subsidio por Escolaridad, además de las condiciones particulares que establecen sus respectivas reglamentaciones, **la/el afiliada/o que los solicita no debe registrar deuda exigible con la Caja en concepto de aporte**

previsional, aportes en juicios, por beneficios mutuales, aportes al Fondo Solidario, préstamos, etc.

El Aporte Especial por los Subsidios Solidarios otorgados en el año 2024, cuyo vencimiento operó el día 31 de marzo del corriente año, debió ser ingresado por **1039** afiliadas y afiliados y su monto osciló entre un mínimo de **\$ 8.616,46** para la Categoría C y un máximo de **\$ 17.232,93** para la Categoría A.

COBERTURAS SOLIDARIAS

Mediante el Fondo Solidario para Otras Coberturas se cubrieron las necesidades económicas de seis (6) afiliadas y afiliados con una erogación neta de **\$ 19.306.182,00** de acuerdo con el siguiente detalle:

Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| • INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : C059 | \$ 3.553.174,00 |
| • INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : G051 | \$ 2.340.000,00 |
| • INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : L022 | \$ 1.170.000,00 |
| • INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : R021 | \$ 4.121.075,00 |
| • INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : R055 | \$ 2.340.000,00 |

Complemento por Contingencias de Salud Graves e Imprevistas:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| • CONTINGENCIAS GRAVES DE : C003 | \$ 2.572.740,00 |
| • CONTINGENCIAS GRAVES DE : R055 | \$ 3.209.193,00 |

Estos beneficios se encuentran previstos en el artículo 8º de la Ley Orgánica de Caja Forense, dentro de las denominadas **Coberturas Solidarias**, cuyo otorgamiento se encuentra reglamentado por la Resolución Normativa N° 919/2005.

El monto del Aporte Especial por las Coberturas otorgadas en el año 2024 osciló entre la suma de **\$ 18.188,91** para la Categoría C y un máximo de **\$ 36.377,84** para la Categoría A, y deberá ser ingresado por **986** afiliados.

La Resolución Normativa 919/2005 prevé que el Aporte Especial al Fondo Solidario, tanto por los Subsidios Solidarios como por las Coberturas Solidarias, pueda ser cancelado con los excedentes de aportes que la/el afiliada/o registre en su Cuenta Especial.

La no cancelación de dicho aporte en las fechas establecidas para su vencimiento importa la pérdida del derecho a la percepción de todos los beneficios mutuales durante el transcurso del año.

Analizado la periodicidad con que se han verificado patologías oncológicas en el universo de afiliadas y afiliados y con el fin de ampliar las posibilidades de cobertura sin incurrir en mayores costos, el Directorio resolvió implementar en el año 2012 un **Autoseguro de Diagnóstico de Cáncer**, a los fines del otorgamiento de un subsidio que actualmente es equivalente a un haber de la Categoría B jubilatoria (\$1.260.000,00, última actualización 01/2025), previa verificación de la enfermedad mediante el diagnóstico efectuado por un informe anatomico-patológico suscripto por médico especialista. La misma presenta como saldo a la fecha de cierre del Ejercicio 2024 la suma de \$ 2.690.032,50.

PÓLIZA SALUD SEGURA

Este seguro, contratado con la firma Sancor, comprende dos de los rubros más importantes de las contingencias de salud: **Trasplantes de Órganos** y **Alta Complejidad Quirúrgica** - y su finalidad es lograr una disminución en el monto del Aporte Especial Anual que las/os afiliadas/os deben efectuar por estos conceptos, ya que su costo es afrontado directamente por la Caja.

Con el fin de hacer más amplio el espectro de cobertura, a partir del año 2008 se ha contratado una póliza adicional denominada **Seguro Colectivo de Salud** que cubre 548 intervenciones quirúrgicas de mediana y alta complejidad e incluye también las 87 intervenciones previstas en la póliza contratada originalmente.

La cobertura del seguro comprende:

- Operaciones del Sistema Nervioso
- Operaciones en el Aparato de la Visión
- Operaciones Otorrinolaringológicas
- Operaciones en el Sistema Endocrino
- Operaciones en el Tórax
- Operaciones de Mamas
- Operaciones en el Sistema Cardiovascular
- Operaciones en el Sistema Digestivo y Abdomen
- Operaciones en los Vasos y Ganglios Linfáticos
- Operaciones en el Aparato Urinario y Genital Masculino

- Operaciones en el Aparato Genital Femenino y Obstétricas
- Operaciones en el Sistema Músculo Esquelético
- Operaciones en la Piel y tejido Celular Subcutáneo.

Los montos de cobertura actuales, producto de la combinación de ambas pólizas, son los siguientes:

a) **TRASPLANTES DE ÓRGANOS:**

	TRANSPLANTE
Médula Ósea - Heterólogo	\$ 6.240.000,00
Médula Ósea – Autólogo	\$ 6.240.000,00
Corazón	\$ 5.343.000,00
Corazón – Pulmón	\$ 6.240.000,00
Pulmón	\$ 6.240.000,00
Páncreas	\$ 5.343.000,00
Hígado	\$ 6.240.000,00
Riñón	\$ 2.106.000,00
Córnea	\$ 819.000,00

b) **INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:**

1. **Alta Complejidad**: según su grado, la cobertura es de **\$ 585.000 o \$ 1.170.000**.
2. **Complejidad Media**: según el tipo de intervención, la cobertura es de **\$ 243.360, \$ 324.480 o \$ 811.200**.

En esta póliza se encuentran comprendidos todo el universo de afiliadas y afiliados, excepto aquellos que registran deuda en concepto de Aporte Mínimo Anual y al Fondo Solidario para Otras Coberturas.

6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD

Los montos anuales para los Subsidios por Escolaridad se determinarán en base a los siguientes porcentajes del haber Categoría A vigente al 30 de junio de cada año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente:

- Escolaridad Primaria: en el equivalente al 10%

- Escolaridad Media: en el equivalente al 15%
- Escolaridad Superior: en el equivalente al 20%

En consecuencia, los valores vigentes actualmente son los siguientes:

- Escolaridad Primaria: \$ 168.000,00
- Escolaridad Media: \$ 252.000,00
- Escolaridad Superior: \$ 336.000,00

Han sido otorgados **37** beneficios, según el siguiente detalle: **13** subsidios por escolaridad primaria, **9** por escolaridad media y **15** por escolaridad superior, lo que significó una erogación de **\$ 6.893.000,00**.

La **fecha tope** para presentar las solicitudes es el **15 de junio o el siguiente día hábil de cada año**, liquidándose el último día hábil de dicho mes.

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de beneficios de Subsidio por Escolaridad, otorgados en el período 1988-2024:

AÑO	BENEFICIOS
1988	77
1989	73
1990	60
1991	60
1992	60
1993	60
1994	60
1995	50
1996	51
1997	46
1998	48
1999	55
2000	39
2001	57
2002	58
2003	64
2004	79
2005	91
2006	85
2007	85
2008	92
2009	111
2010	99
2011	80
2012	81

2013	79
2014	75
2015	72
2016	69
2017	53
2018	49
2019	53
2021	29
2021	36
2022	31
2023	37
2024	37

7. PRÉSTAMOS

Para contemplar la posibilidad de préstamos hacia el universo de afiliados/as pasivos/as, en agosto de 2021, mediante Resolución N° 1355/21, se estableció una línea de préstamos personales a jubilados/as, adicionándose como requisito la presentación de un avalista.

Durante el año 2024 fueron solicitados y otorgados **3** préstamos personales, totalizando un monto para esta operatoria de **\$ 1.500.000,00**.

Mediante la Resolución N° 1090/12 se instrumentó una línea de créditos con la finalidad de facilitar la regularización de deudas que las/os afiliadas/os registraran con la Institución. La operatoria tiene algunas particularidades que la diferencian de la línea de préstamos personales referida anteriormente: el monto se acuerda en cada caso en función del monto de la deuda a regularizar; la tasa de interés es variable y equivalente al 80% de la tasa fijada por el Banco de La Pampa para su línea de préstamos Credisueldos; no se requiere avalista o codeudor; y el plazo de amortización se conviene con la/el afiliada/o, pero no puede exceder de 36 meses.

Durante el año 2024, **3** afiliadas y afiliados regularizaron sus deudas mediante el otorgamiento de esta línea de préstamos totalizando la suma de **\$ 6.869.552,53**.

8. JUBILACIONES Y PENSIONES

Durante el transcurso del año 2024, a través de cuatro incrementos dispuestos por el Directorio mediante Resoluciones N° 1456/23 se incrementó el haber en un 52,39%, en la resolución N° 1467/24 se incrementó el haber en un 51,36%, en la resolución N° 1479/24 el haber se incrementó en un 14,75%, en la resolución N° 1485/24 el haber se incrementó en un 11,43%.

En el siguiente cuadro se puede ver reflejada la evolución de los haberes de Jubilaciones y Pensiones durante el año 2024:

RESOLUCIÓN	FECHA	CATEGORIA	JUBILACION	SUBSIDIO	TOTAL
				O.SOCIAL	
1456/23	1° de enero al 31 de marzo	A	\$ 804.600,00	\$ 136.782,00	\$ 941.382,00
		B	\$ 603.450,00	\$ 102.586,50	\$ 706.037,00
		C	\$ 402.300,00	\$ 68.391,00	\$ 470.691,00
1467/24	1° de abril al 30 de junio	A	\$ 1.220.000,00	\$ 207.400,00	\$ 1.427.400,00
		B	\$ 915.000,00	\$ 155.550,00	\$ 1.070.550,00
		C	\$ 610.000,00	\$ 103.700,00	\$ 713.700,00
1479/24	1° de julio al 30 de septiembre	A	\$ 1.400.000,00	\$ 238.000,00	\$ 1.638.000,00
		B	\$ 1.050.000,00	\$ 178.500,00	\$ 1.228.500,00
		C	\$ 700.000,00	\$ 119.000,00	\$ 819.000,00
1485/24	1° de octubre al 31 de diciembre	A	\$ 1.560.000,00	\$ 265.200,00	\$ 1.825.200,00
		B	\$ 1.170.000,00	\$ 198.900,00	\$ 1.368.900,00
		C	\$ 780.000,00	\$ 132.600,00	\$ 912.600,00

Al 31 de diciembre de 2024, Caja Forense estaba pagando las prestaciones correspondientes a **121 jubilaciones y 47 pensiones**, habiendo significado una erogación por este concepto durante el Ejercicio de **\$ 1.925.816.348,50**. Asimismo se pagó la suma de **\$ 36.270.715,57** en concepto de Subsidio por Excedentes de Aportes (Art. 36 de la Ley 1861), complementario del haber previsional, correspondiente a 10 beneficiarias y beneficiarios.

Durante el transcurso del año 2024 se acogieron al beneficio de la Jubilación Ordinaria las/os siguientes afiliadas/os:

- TIERNO, JUAN CARLOS, a partir del 19 de febrero de 2024
- DIAZ, ALDO WALTER, a partir del 1 de abril de 2024
- DUKARDT, NELSON ERNESTO, a partir del 2 de mayo de 2024
- MOLIN, ROMAN, a partir del 17 de mayo de 2024
- LORDI, RAUL JUAN, a partir del 1 de junio de 2024

- ARESE, ELISA NILDA, a partir del 3 de abril de 2024
- AGUIRRE, EDUARDO LUIS, a partir del 19 de julio de 2024
- SAVID BUTELER, FERNANDO LUIS, a partir del 1 de julio de 2024
- BERICAT, CARLOS ALBERTO, a partir del 11 de noviembre de 2024
- CAYRE, OMAR ADRIAN, a partir del 9 de diciembre de 2024

Asimismo, se otorgaron los siguientes beneficios de Pensión:

- VARELA, MARIA ESTER por el fallecimiento del Dr. MARIN, RUBEN HUGO
- BORREDON, LAURA MONICA por el fallecimiento del Dr. RODRIGUEZ, OMAR EDUARDO

De los 121 beneficios jubilatorios vigentes, treinta y ocho (38) fueron otorgados aplicando el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria: veinte (20) beneficios fueron concedidos por Caja Forense en su carácter de Caja Otorgante y dieciocho (18) como Caja Participante.

En el cuadro siguiente se puede observar la cantidad de beneficios vigentes al fin de cada Ejercicio, en el período 1988-2024:

AÑO	JUBILACIÓN ORDINARIA	PENSIÓN	JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA	RECIPROCIDAD JUBILATORIA
1988	5	12		
1989	4	13		
1990	6	14		
1991	7	16		
1992	7	16		
1993	8	17		
1994	8	17		
1995	7	18	2	
1996	6	18	2	1
1997	9	18		1
1998	9	18		1
1999	10	17		1
2000	12	17		1
2001	9	18		3
2002	11	20	1	4

2003	15	22	1	9
2004	16	25	1	11
2005	18	24	1	11
2006	19	26	1	13
2007	20	26	1	13
2008	23	30	1	16
2009	25	33	2	16
2010	27	33	2	16
2011	34	33		16
2012	34	35		18
2013	39	37	1	19
2014	49	37	1	20
2015	52	38		20
2016	54	40		21
2017	68	38		21
2018	74	39		22
2019	79	42		22
2020	90	41	2	24
2021	69	41	2	28
2022	74	43	1	34
2023	79	45		36
2024	83	47		38

Mediante la Resolución 1496/24 el Directorio dispuso incrementar los haberes previsionales a partir del día 1º de enero de 2025 y aumentar el monto del subsidio otorgado por Resolución 1054/11, con la finalidad de contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social de las/os jubiladas/os y pensionadas/os sin derecho a solicitar reintegros de aportes. Luego, por Resolución 1509/2025 se dispuso un nuevo incremento. En consecuencia, los montos actualmente vigentes para las diferentes categorías de jubilación ordinaria son los siguientes:

	JUBILACIÓN	SUBSIDIO O.SOCIAL	TOTAL
CATEGORÍA A	\$ 1.780.000,00	\$ 302.600,00	\$ 2.082.600,00
CATEGORÍA B	\$ 1.335.000,00	\$ 226.950,00	\$ 1.561.950,00

CATEGORÍA C	\$ 890.000,00	\$ 151.300,00	\$ 1.041.300,00
--------------------	---------------	---------------	-----------------

9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

CONTABLE

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio ascendía a la suma de \$ 23.884.435.034,29 y, a los fines de su determinación se han seguido los siguientes criterios de valuación:

- Los Estados Contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica nº 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.
- La tenencia en Moneda Extranjera ha sido valuada a su valor de cotización al 31/12/2024.
- Las Inversiones en Acciones, a su valor nominal.
- Las Inversiones en Inmuebles, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- Los Créditos, a su valor nominal.
- Los Bienes de Uso, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2024 y deducidas las correspondientes amortizaciones acumuladas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, las/os afiliadas/os interesados en consultar el Balance correspondiente al Ejercicio podrán hacerlo en la sede de la Caja.

10. RESULTADO DEL EJERCICIO

Como se expresará en el punto 9, los estados contables deben presentarse en moneda homogénea del cierre de ejercicio económico, es decir, ajustados por la inflación del período correspondiente, involucrando ello todas las partidas que lo integran a dicha fecha.

La inflación del ejercicio 2024 fue del 117,8%, y la evolución del tipo de cambio oficial del dólar estadounidense, que es la norma técnica a utilizar para valuar los activos en dicha moneda, se incrementó un 26%, habiendo cerrado la cotización oficial en \$1052,5, según informa el Banco de la Nación Argentina (BNA).

Esto originó que al tener la Caja una importante cantidad de activos en moneda extranjera se produjera un ajuste contable negativo por tenencia que impactó en el resultado del período que fue originalmente positivo y ascendió a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 4.196.030.473,64).

Por lo expuesto, el ajuste del tipo de cambio de este período fue inferior al ajuste contable por inflación. Producido ello, un resultado negativo de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 37/100 (\$9.362.819.500,37), según surge del Estado de Recursos y Gastos del Balance General del ejercicio.

Nuevamente se reitera que es obligatorio, por normas contables, la presentación de los estados contables en moneda homogénea del cierre de ejercicio económico y la valuación de sus activos con los criterios mencionados en el punto 9).

11. INGRESOS ESPECÍFICOS

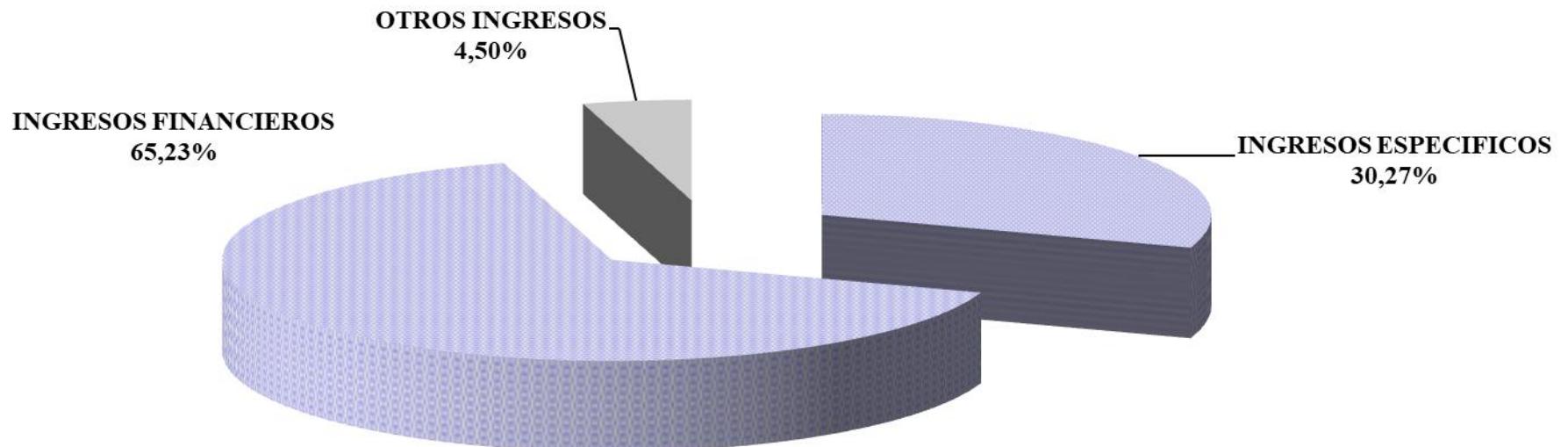
En el transcurso del Ejercicio Financiero de la Institución los ingresos específicos fueron los siguientes:

	Saldo Final
CONTRIBUCIÓN A CARGO DE LAS PARTES:	\$ 728,041,056.17
APORTE PROFESIONAL SUCESORIOS:	\$ 771,427,323.99
APORTE PROFESIONAL OTROS JUICIOS:	\$ 565,980,961.95
APORTE PROFESIONAL MÍNIMO ANUAL:	\$ 387,334,358.86
APORTE PROFESIONAL APORTE FONDO SOLIDARIO:	\$ 4,189,268.59
APORTE PROFESIONAL EXTRAORDINARIO OBRA SOCIAL:	\$ 5,621,780.43
APORTE PROFESIONAL SALDO NEGATIVO:	\$ 0.00
<u>TOTAL INGRESOS ESPECÍFICOS:</u>	<u>\$ 2,462,594,749.99</u>

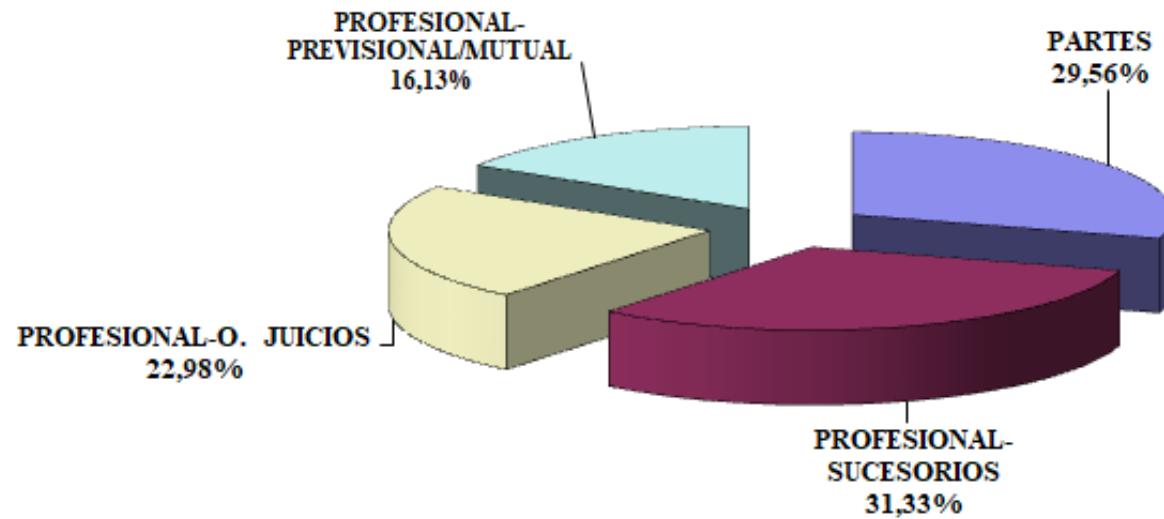
INGRESOS
PERIODO 2010 - 2024

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	2020 *	2021 *	2022 *	2023 *	2024 *
PARTES	1.838.895,00	3.088.458,52	3.044.515,28	4.510.779,72	5.386.976,06	6.004.031,83	10.102.546,46	12.944.052,35	19.814.613,35	32.245.913,64	36.292.031,14	76.494.770,78	133.673.310,01	376.212.508,24	728.041.056,17
PROFESIONAL-SUCESORIOS	2.194.826,31	2.955.446,69	3.164.384,95	4.581.945,87	5.360.042,41	6.023.768,04	11.471.363,07	14.917.800,88	21.904.702,69	36.459.295,32	46.069.911,54	89.572.527,85	159.887.475,90	427.653.715,22	771.427.323,99
PROFESIONAL-O-JUICIOS	1.276.528,35	1.781.002,91	2.318.628,51	3.341.517,74	4.234.970,43	4.565.390,59	6.178.600,91	8.272.768,56	13.248.586,20	20.253.496,13	19.782.053,37	47.963.619,96	89.813.168,94	315.945.544,28	565.980.961,95
PROFESIONAL-MINIMO ANUAL APORTE MUTUAL Y FONDO SOLID.	950.399,07	1.698.211,88	2.171.399,76	3.687.745,84	5.188.930,17	6.476.997,97	10.061.131,66	12.102.000,78	12.672.858,03	25.670.805,47	28.606.736,29	57.652.172,79	59.847.194,93	353.215.147,96	397.145.407,88
FINANCIEROS	5.071.318,17	3.919.448,32	11.104.565,88	19.673.674,13	25.021.110,13	53.185.647,77	39.591.121,30	62.416.326,43	246.485.017,14	152.483.055,19	423.481.787,73	420.559.231,97	966.361.995,38	9.834.176.985,10	5.307.575.601,30
OTROS	811.365,34	1.134.315,33	1.454.705,74	2.139.607,36	2.219.543,11	3.355.154,28	4.765.341,28	84.421,03	7.244.027,90	13.877.208,77	16.430.665,01	31.970.923,35	52.023.926,15	155.357.810,11	366.025.657,57
TOTAL	12.143.332,24	14.576.883,65	23.258.200,12	37.935.270,66	47.411.572,31	79.610.990,48	82.170.104,68	110.737.370,03	321.369.805,31	280.989.774,52	570.663.185,08	724.213.246,70	1.461.607.071,31	11.462.561.710,91	8.136.196.008,86

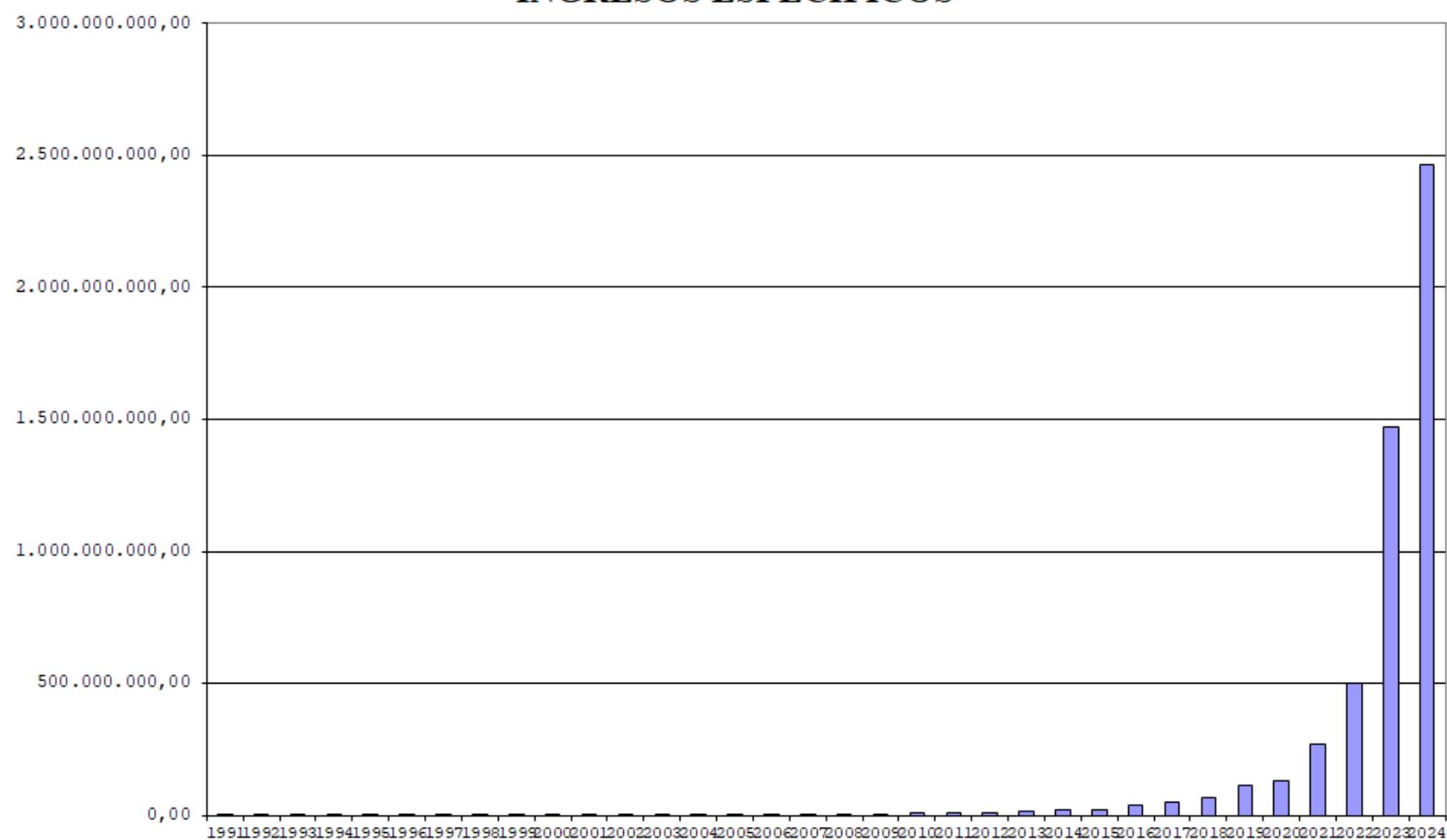
COMPOSICION DE LOS INGRESOS EJERCICIO 2024



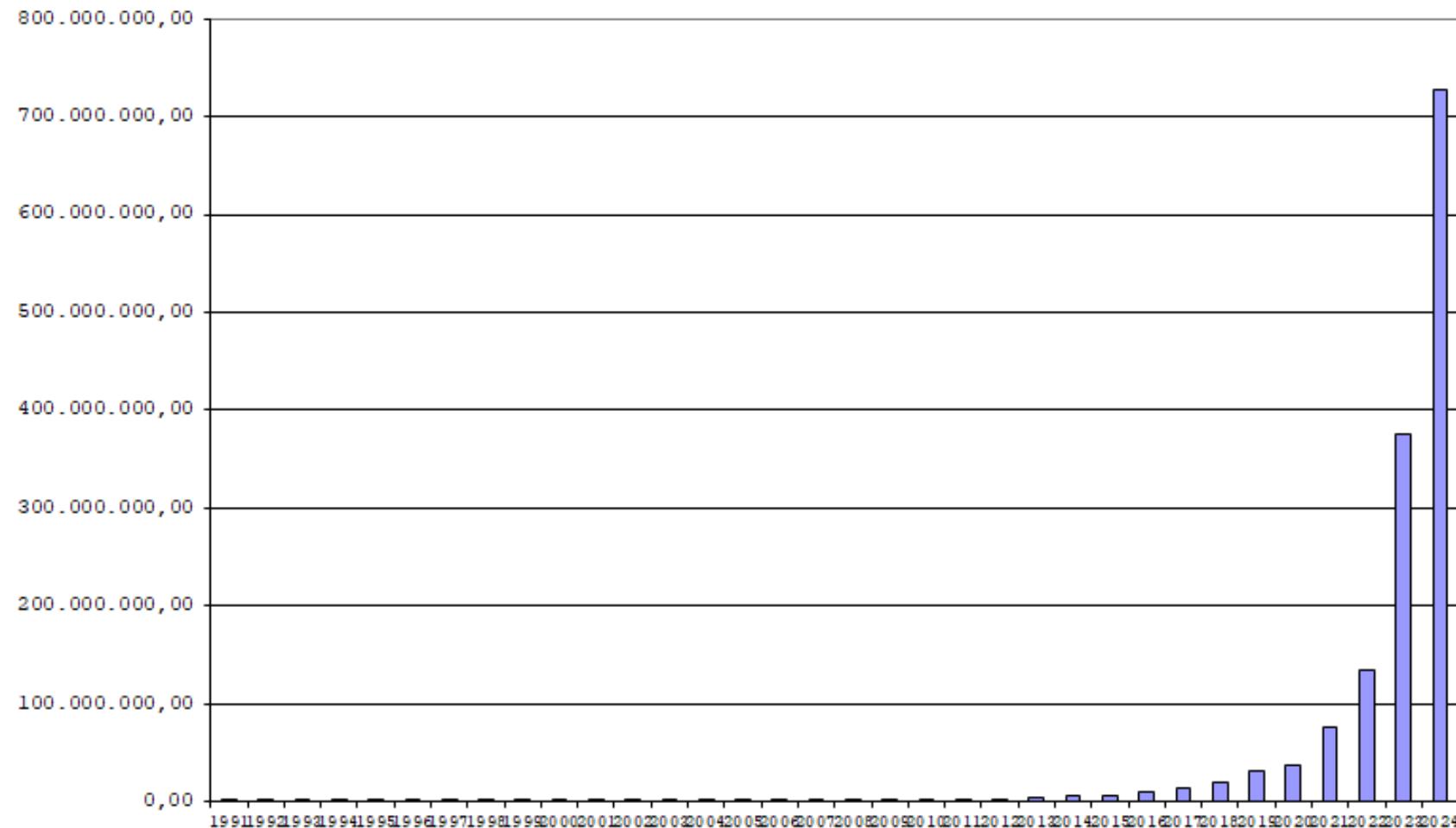
COMPOSICION DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS EJERCICIO 2024



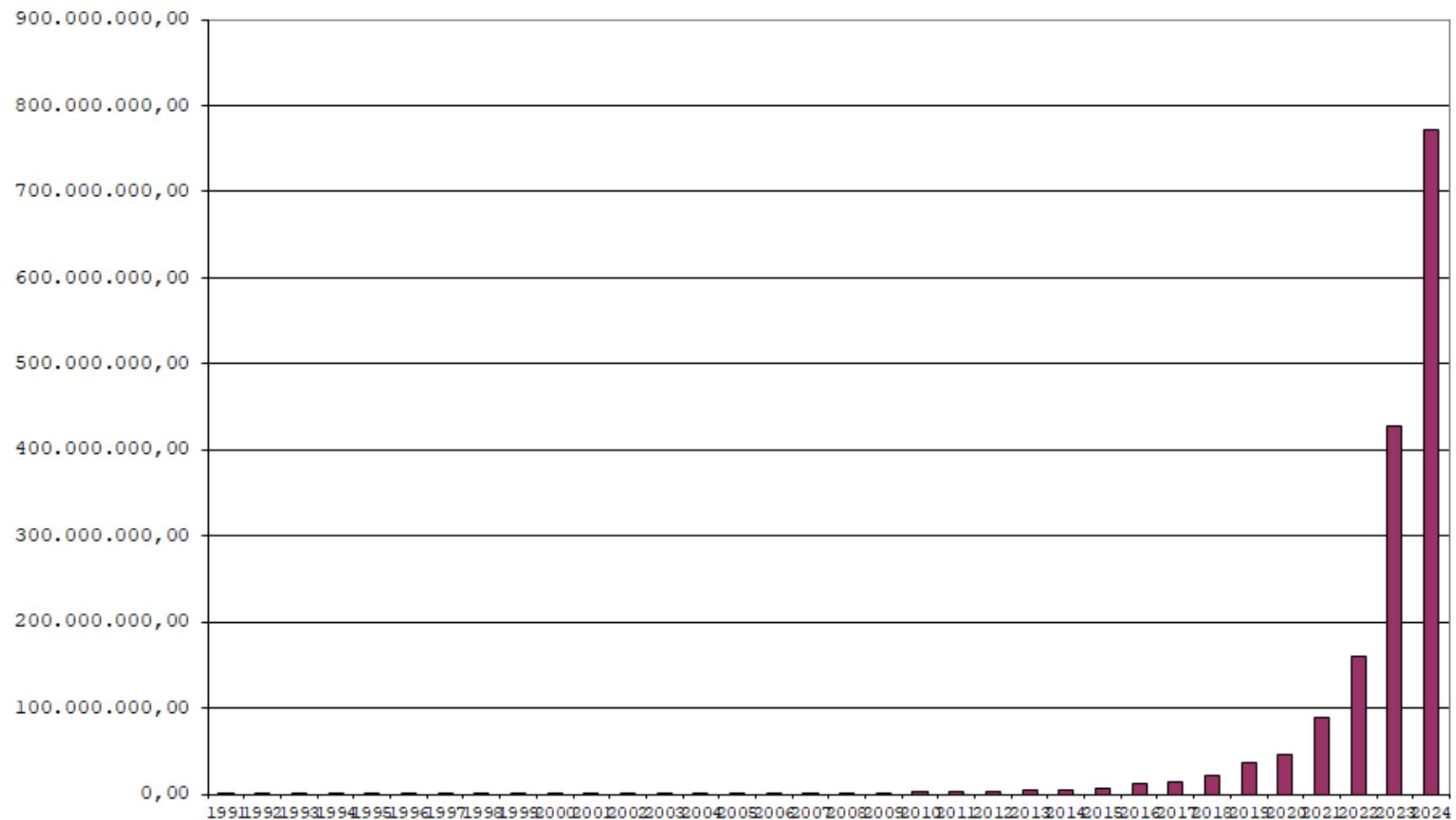
INGRESOS ESPECIFICOS



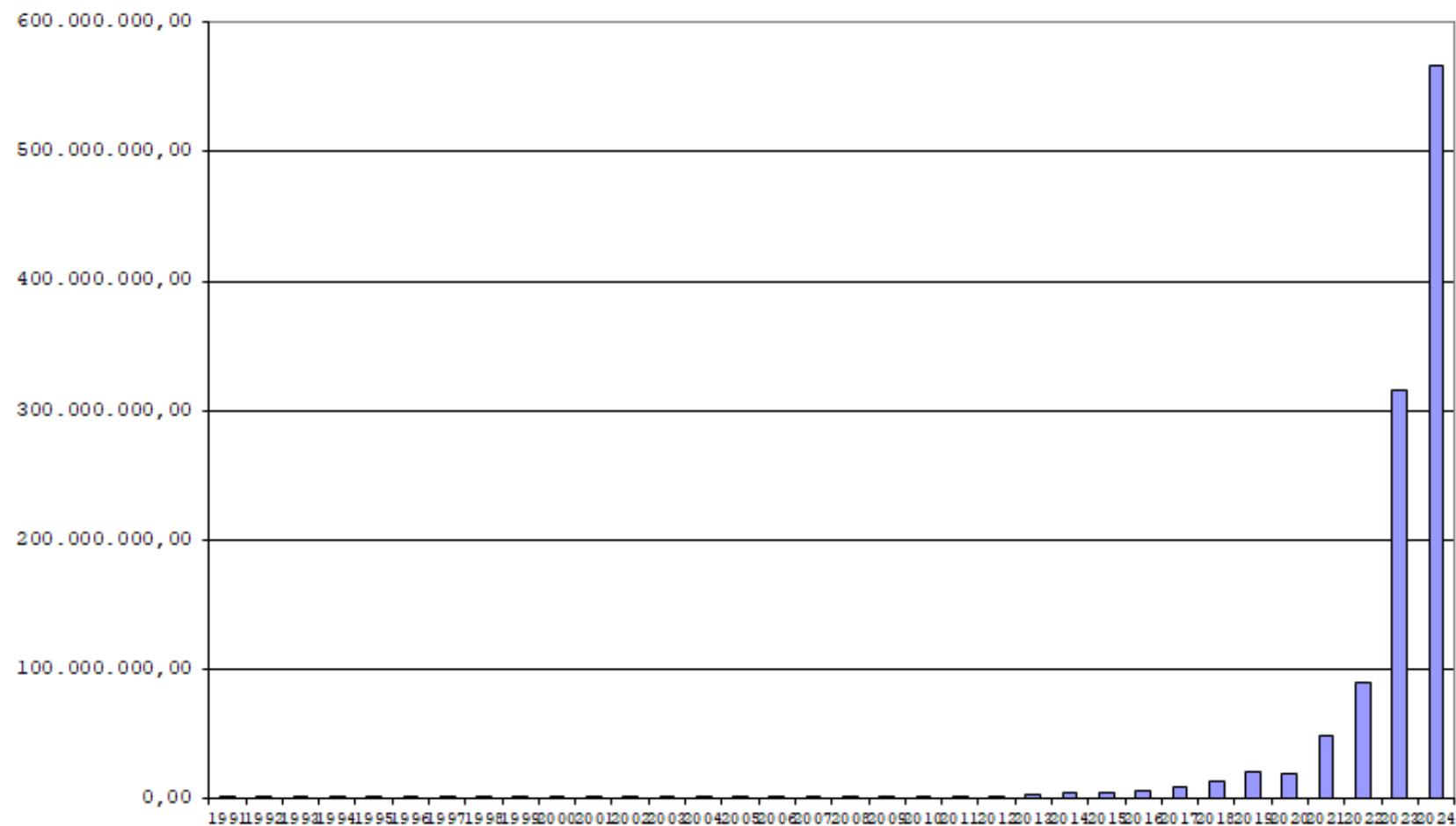
CONTRIBUCION A CARGO DE LAS PARTES



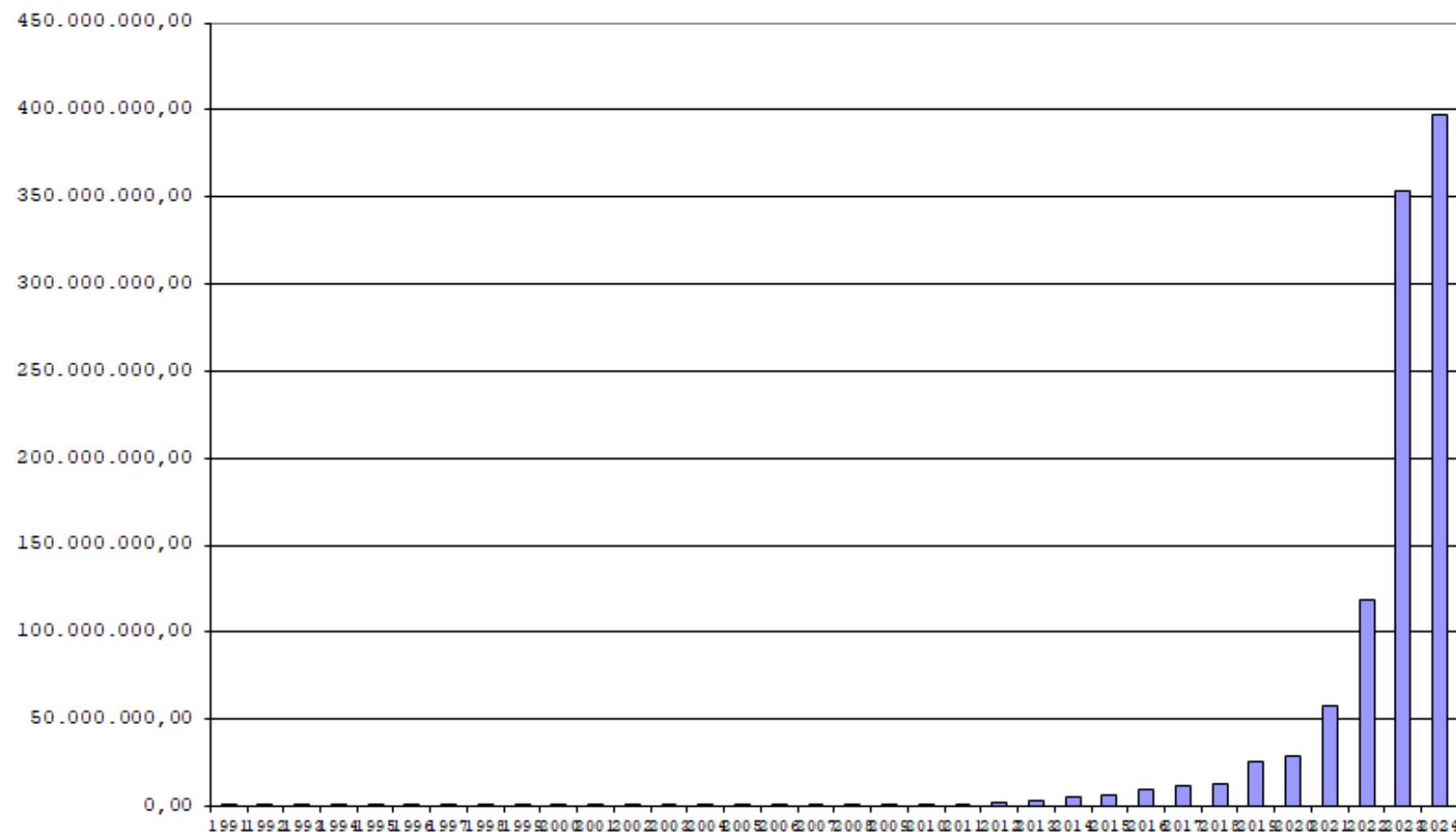
CONTRIBUCION PROFESIONAL - SUCESORIOS



CONTRIBUCION PROFESIONAL - OTROS JUICIOS



APORTE MINIMO ANUAL - APORTE MUTUAL - FONDO SOLIDARIO



12. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam.

En el abril del año 2019, la Caja Forense de La Pampa firmó un convenio Particular de Cooperación con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam y el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa. De esta manera, la/os afiliadas/os tienen el beneficio de acceder a precios diferenciados y financiación en los cursos de Posgrado en materia de Derecho que brinda la unidad académica.

El Convenio Particular tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las tres instituciones realizarán acciones conjuntas de cooperación en el marco de la política de formación de posgrado destinada a profesionales del Derecho, es decir, la misión principal del mismo es contribuir a la capacitación continua a las/os graduadas/os de Abogacía y Procuración.

En el año 2024 se suscribieron mediante esta modalidad **13** afiliadas y afiliados que realizaron distintos posgrados brindados por la UNLPam.

13. CONVENIO DE AFINIDAD CON SANCOR SALUD Y FEDERADA SALUD

En la búsqueda de sumar nuevos beneficios, la Caja Forense mantiene vigente el Convenio de afinidad con 2 entidades de medicina prepaga: **Sancor Salud y Federada Salud.**

Los convenios permiten a sus afiliadas y afiliados acceder a una cobertura de Salud con descuentos especiales en los diferentes planes.



CONTACTO LOCAL

Anabela Sierra
Moreno 364/368, Santa Rosa
(2954) 433021
(02954) 239924
asierra@federada.com
www.federada.com



CONTACTO LOCAL

Gabriela Pérez (2954) 350062
Alem 296 Santa Rosa
gabriela.perez@sancorsalud.com.ar
www.sancorsalud.com.ar

14. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Durante el año 2024, se recaudaron un total de \$ 2.107.388.854,10 a través de 22.165 operaciones de cobro. Además, se remitieron a la Dirección General de Rentas 18.985 expedientes y se realizaron 9.638 determinaciones de tasas e impuestos.

A continuación, se detalla esta información:

Santa Rosa

Expedientes remitidos a la DGR: 10705

Expedientes liquidados: 5365

General Pico

Expedientes remitidos a la DGR: 8245

Expedientes liquidados: 4273

15. SEGUINOS EN NUESTRAS REDES



Se han realizado cambios en la estructura de la página principal del sitio web de Caja Forense para mejorar el acceso a nuestras herramientas de costos de juicios, presupuestos de sucesiones, padrones de Afiliados y cálculo de intereses. También hemos agregado enlaces a otros sitios web útiles, como el Colegio de Escribanos, CAPLP, SIGE, SIGELP, Dirección General de Rentas y el Poder Judicial de La Pampa.

Además, la Caja Forense cuenta con perfiles institucionales en Facebook, Instagram y Twitter que nos permiten comunicarnos de manera más directa e inmediata con nuestros afiliados. A través de estas plataformas, publicamos noticias importantes con contenido visual para mantenerlos informados.

Se puede acceder a nuestras páginas en las siguientes direcciones:
<https://www.facebook.com/cforense>, www.instagram.com/cajaforenseelapampa y Twitter: @cajaforenselp.

16. CONVENIOS CON COMERCIOS

Durante el transcurso del año 2024, se llevaron a cabo convenios de distinta índole con el objeto de brindar servicios y alternativas a las/os afiliadas/os a las Instituciones, los mismos se instrumentaron en forma conjunta con el Colegio de Abogados.

Principalmente se puntualizó sobre los descuentos con comercios locales por la dinámica de impulso a la economía local que genera y, además, esto le permite a los/as afiliados/as un beneficio en su actividad cotidiana. Es así, que se cuenta en la actualidad con más de 30 convenios con comercios locales en el último año calendario.

20% descuento
Pagando contado efectivo los días martes

3 CUOTAS SIN INTERES CON VISA O
MASTERCARD DE CUALQUIER BANCO,
TODOS LOS DIAS.

6 CUOTAS SIN INTERES CON VISA O
MASTERCARD DE CUALQUIER BANCO.
TODOS LOS DIAS, SUPERANDO EL MONTO
MINIMO DE COMPRA QUE EL LOCAL DISPONGA
EN EL RESPECTIVO MES EN CURSO.

CALLE 17 N° 831 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.

COOPER
General Pico

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

20% descuento
Pagando contado efectivo los días martes

3 CUOTAS SIN INTERES CON VISA O
MASTERCARD DE CUALQUIER BANCO,
TODOS LOS DIAS.

6 CUOTAS SIN INTERES CON VISA O
MASTERCARD DE CUALQUIER BANCO.
TODOS LOS DIAS, SUPERANDO EL MONTO
MINIMO DE COMPRA QUE EL LOCAL DISPONGA
EN EL RESPECTIVO MES EN CURSO.

CORONEL GIL N° 230 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

COOPER
Santa Rosa

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

20% descuento
Pagando contado efectivo los días martes

3 CUOTAS SIN INTERES CON VISA O
MASTERCARD DE CUALQUIER BANCO,
TODOS LOS DIAS.

6 CUOTAS SIN INTERES CON VISA O
MASTERCARD DE CUALQUIER BANCO.
TODOS LOS DIAS, SUPERANDO EL MONTO
MINIMO DE COMPRA QUE EL LOCAL DISPONGA
EN EL RESPECTIVO MES EN CURSO.

CORONEL GIL N° 228 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

RAINBOW

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

10% descuento
todos los días, sobre compras en efectivo superiores a los \$6.000.

GENERAL ACHA

LOS CAROLINOS
Cafetería - Pizzería - Restaurante

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

15% descuento
todos los días en todos los productos con pago en efectivo.

LA BODEGA
Boutique

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

10% descuento
los días sábados, en pagos en efectivo (no acumulable con otras promociones)

GARIBBALDI N° 601 - GENERAL ACHA

EL CALPÓN DEL EDÉN

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

15% descuento
todos los días con pago en efectivo
5% descuento
en pagos con débito y crédito

ANGELA FLORES

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

15% descuento
todos los días con pago en efectivo.

KEVINGSTON
TRES GENERACIONES, UNA PASIÓN

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

10% descuento
en pasajes para abogados (no familiares). La única condición es presentar la nueva credencial. Solo aplica en ventanillas y no en aplicaciones digitales.

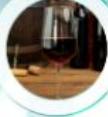
DUMASCAT
Express Alberino

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL

30% descuento
para toda nuestra línea de productos (no acumulable con otros beneficios).

Fernández
pinturas

ACCÉDE CON TU CREDENCIAL



10% descuento
Todos los días, con todos los medios de pagos, aplicables a la mercadería ofrecida en el local comercial.

BAGUAL
PROVINCIA DE LA PAMPA

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



25% descuento Sobre precio de lista, pago contado
3 cuotas sin interés, todos los días con todas las tarjetas.

FELIZ CITAS

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



15% descuento con efectivo o débito en todas las sucursales en todos los productos. Compra mínima de \$2500. De lunes a miércoles.

3 cuotas sin interés con masterCard o Visa de todos los bancos en todas las sucursales y en todos los productos. Compra mínima de \$2500. De lunes a miércoles.

Caminos
Alimentación & Bebidas

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



5% descuento sobre precio de lista, aplicables a toda la mercadería, todos los días con un tope de descuento de \$3000.

advance

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



10% descuento Pago contado en muebles y colchones. (Efectivo, débito o tarjeta de crédito un pago)

5% descuento pago contado en artículos del hogar. (Efectivo, débito o tarjeta de crédito un pago)

5% descuento con tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés en todos los rubros.

Platense

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



16,3% desc. Todos los días con todos los medios de pago (con excepción de planes de cuotas con tarjetas de crédito)

MP
MADERERA PAMPEANA

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



25% descuento Todos los días con pagos en efectivo en productos Kill, Blaque y Alfonso Fal.

KILL
SANTA ROSA

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



25% descuento todos los días con pagos en efectivo
5% descuento todos los días con pagos en tarjeta

Endemex

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



15% descuento de lunes a viernes en cafetería y pastelería

10% descuento de lunes a miércoles en productos helados

freddo

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



10% descuento sobre precio de venta con cualquier forma de pago de calzados Her's Y Claudia Ferrato y carteras Albanese.

3 cuotas sin interés con tarjeta de crédito de entidades bancarias al precio de contado para carteras y accesorios Peter Kent.

Claudia Ferrato
SANTERAS & ACCESSORIES

ACcede CON TU CREDENCIAL

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA



10% descuento todos los días, efectuados con cualquier medio de pago

*Accumulable con promociones bancarias.
*El descuento se aplica por operación y no es acumulable por afiliado.
Domicilio locales adheridos: Leandro N. Alem 73, Santa Rosa, La Pampa.

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

ACCEDE CON TU CREDENCIAL



10% descuento en óptica y en dietética

10% descuento sobre el saldo una vez deducida la cobertura de su Obra Social.

Precios diferenciales en actividades deportivas y colonia de vacaciones.

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

ACCEDE CON TU CREDENCIAL



10% descuento en Farmacia sobre el saldo una vez deducida la cobertura de su obra social.

FARMACIA MUTUAL FERROCARRIL OESTE GENERAL PICO

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

ACCEDE CON TU CREDENCIAL



15% de descuento, en todas las yerbas a granel y envasadas, pagando en efectivo todos los días.

10% de descuento, en todas las yerbas a granel y envasadas, pagando con tarjeta de débito o crédito todos los días.

Av. San Martín 219 de Santa Rosa, La Pampa

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA



10% de descuento en todos los servicios de peluquería, excluyendo la venta de productos, para pagos en efectivo, válido todos los días.

5% de descuento en todos los servicios de peluquería, excluyendo la venta de productos, para pagos realizados mediante transferencia bancaria. Válido todos los días.

Pueyrredon N° 55, local b

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

ACCEDE CON TU CREDENCIAL



10% descuento con todos los medios de pago

LOCALES ADHERIDOS:
FORMOSA N° 1012, TRENCHE LAUQUEN, BUENOS AIRES.
9 DE JULIO N° 265, SANTA ROSA, LA PAMPA

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

ACCEDE CON TU CREDENCIAL



30% de descuento Pago en efectivo o transferencia

10% de descuento Pago con Tarjeta de crédito y/o débito

Av. Santiago Marzo Sur 1019, Santa Rosa, La Pampa

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA



20% de descuento abonando en efectivo, tarjeta de débito, transferencia bancaria o Mercado Pago.

3 cuotas sin interés, con tarjetas Visa o Mastercard de cualquier banco.

6 cuotas sin interés, con tarjetas Visa o Mastercard de cualquier banco.

Aplicable todos los días, sujeto a monto mínimo de compra del mes en curso.

Coronel Gil N° 148, Santa Rosa, La Pampa

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA



Todos los días un 10% de descuento en efectivo y/o transferencia (no acumulable con otras promociones)

Avenida San Martín N° 391, Santa Rosa, La Pampa

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA



Todos los días un 20% de descuento en efectivo y/o transferencia (no acumulable con otras promociones)

Avenida San Martín N° 511, Santa Rosa, La Pampa.

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA



STONES BOWLING
POOL - CONFITERIA

Todos los días un 10%

de descuento en pago efectivo y/o transferencia y/o débito en la compra y/o consumo de cualquiera de los establecimientos que ofrece "STONES BOWLING" y/o "STONES DELIVERY".

Av. Alsina 255, L6300AHF Santa Rosa, La Pampa



mundofrancó
LIBRERIA Y JOYERIA

Descuento en todos los productos y/o artículos exclusivo para clientes corporativos. Pago en efectivo, tarjeta de débito, transferencia o tarjeta de crédito hasta 3 cuotas.

(Este no es acumulable con otras promociones).

• Urquiza 165, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)
• Avellaneda 195, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)



MI AGUA

Todos los días un 15%

de descuento en pago efectivo y/o transferencia, en la compra de todos los productos que ofrece "MI AGUA".

• España 2343- Toay Cel. 2954 592457



Legacy

20%

de descuento en efectivo y/o transferencia. Pagando con tarjeta de crédito 3 y 6 cuotas sin recargo.

No acumulable con otras promociones

18. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA

Se recuerda que se encuentra disponible el bono de Mediación Judicial Obligatoria y el Bono Consulta, implementados a petición de las/os afiliadas/os con la finalidad de facilitar la integración del Aporte Mínimo Anual.

Los Bonos se conceden en cualquiera de las sedes de la Caja Forense. Se le entrega a la/el afiliada/o una chequera ya sea de bonos de Mediación Judicial Obligatoria o de Consulta y la/el afiliada/o sólo podrá solicitar una nueva únicamente cuando hubiera ingresado la totalidad de los aportes correspondientes a la chequera suministrada anteriormente.

En el año 2023 se dictó la Resolución n° 1436/2023, por la cual se actualizó la unidad de medida utilizada para facilitar la integración del aporte previsional anual de los afiliados mediante la realización periódica de aportes directos en sus cuentas individuales, a fin de adecuarla a las condiciones económicas actuales y garantizar una justa valoración de los servicios brindados por aquellos. De esta forma, el Directorio resolvió establecer el valor unitario de cero coma cincuenta (0,50) UHON por cada Bono

Consulta. En idéntico sentido, en el año 2023 se dictó la Resolución n° 1437/2023, por la cual se fijó un valor unitario de un (1) UHON por cada Bono Audiencia de Mediación.



La/el afiliada/o entrega la cantidad de bonos que crea conveniente a sus clientes de acuerdo a la complejidad del trabajo realizado y tiene la posibilidad de rendir la chequera en forma total o parcial junto con el dinero recaudado en cualquiera de las sucursales de la Institución. El ingreso se utilizará para imputarlo contra el concepto de Caja Forense que elija la/el profesional (cuotas de préstamos, aportes y contribuciones, entre otros).

Estas alternativas que posibilitó la Caja Forense, son un beneficio muy importante para la/el afiliada/o ya que incorporaron nuevas modalidades para integrar los aportes previsionales.

19. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS

La Caja Forense organizó, como lo viene realizando año tras año, reuniones informativas con nuevas/os afiliadas/os. Las mismas fueron virtuales y dirigidas por la Gerenta Administrativo Contable CPN Fiorela Mocca y el Gerente Jurídico Previsional Dr. Rodrigo Villa. Los temas clave que se informaron versaron sobre aportes a realizar, beneficios previsionales y servicios que ofrece la Institución.

Los encuentros se plantearon en forma abierta, estilo conversacional, donde las/os afiliadas/os pudieron presentar todas las dudas con referencia al sistema. Asimismo, es una forma de mantener a la Institución informada sobre la situación corriente

que están atravesando las/os profesionales que comienzan su camino en la profesión liberal.

20. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN

La Caja Forense participa regularmente en los distintos encuentros de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, formando actualmente parte del Comité Ejecutivo de dicha entidad, a través de la Comisión Jurídica.

El vínculo actual de dichas Instituciones se materializa en reuniones mensuales y dos plenarios en el año, donde se discuten temas de actualidad en materia previsional y problemáticas comunes a las distintas Cajas Profesionales del país.

En el transcurso del año 2024 Caja Forense participó, a través de sus directivas/os, en los Plenarios N° 83° y 84°. En el marco de este último, desarrollado en la ciudad de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la renovación de autoridades de la institución. En dicha oportunidad, fue reelegida como Secretaria General la Dra. Sandra Receda Abdo, quien además se desempeña como Vicepresidenta de la Caja Forense de La Pampa. Asimismo, para el cargo de Secretaria General Alterna Primera, resultó electa la Dra. María Cecilia López, del Régimen de Previsión Social para Profesionales Bioquímicos del Chaco, donde se desempeña como Directora General; y para el cargo de Secretaria General Alterna Segunda, fue electa la Dra. Analía Carina Zanello, de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba, en la que se desempeña como Presidente.

A su vez, el 27 de septiembre de 2024 se llevó adelante la celebración de la “IX Jornada Nacional de Previsión y Seguridad Social para Jóvenes Profesionales” organizada por la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina. En las mismas se presentaron trabajos de distintas Cajas para profesionales, representando a la Caja Forense de La Pampa la Dra. Winona Tierno y los Dres. Sebastián Assad y Rodrigo Villa.

Es importante destacar que la Caja Forense concurre regularmente a las reuniones de la Coordinadora Regional, que integra por su ubicación geográfica. Esta Coordinadora Patagónica está formada, además, por la Caja de Previsión Médica y Caja de

Previsión Profesional de la Provincia de La Pampa, Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, por la Caja COMBE de Chubut, y por la Caja de Previsión Social Odontológica, Caja Forense, Caja de Previsión Social Médica, Caja Previsional Notarial, Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, y del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIAT (Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensores y Técnicos), todas ellas de la Provincia de Río Negro.



21. FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA

El “Foro de Previsión y Seguridad Social de La Pampa”, creado en el mes de julio de 2021 e integrado por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, la Caja Forense de La Pampa, la Caja de Previsión Médica de La Pampa, la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa crearon, siguió con sus reuniones habituales durante todo el 2024.

El Foro constituye un espacio de diálogo de las problemáticas vinculadas con la previsión y la seguridad social de la Provincia de La Pampa y tiene la finalidad de debatir conjuntamente los problemas de interés común en la materia, desarrollando acciones en forma coordinada para el mejoramiento de cada uno de los regímenes previsionales provinciales y en beneficio de sus afiliadas/os, jubiladas/os y pensionadas/os.

Entre sus objetivos se destacan el defender los principios y normas constitucionales que fundamenten la existencia de organismos pampeanos de previsión y seguridad social; mantener vínculos y permanente contacto con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, con organismos provinciales, nacionales e internacionales -cualquiera fuere su naturaleza jurídica- que tengan por objeto cuestiones vinculadas con la previsión y seguridad social, en su más amplio concepto y en aras a su



sostenido mejoramiento; propender a la difusión de los principios que fundamentan la seguridad social universal; acompañar y asistir a las Instituciones que la integran; e intercambiar en forma organizada y permanente, información y experiencias de cada una de las Instituciones miembro y asistencia periódica.

Asimismo, durante el transcurso del año 2024, se procedió a la renovación de autoridades del Foro, resultando designada la Caja de Previsión Médica de La Pampa para ejercer la Presidencia, y el Instituto de Seguridad Social de La Pampa para ocupar la Vicepresidencia. En la última reunión del año, se presentó una propuesta integral de reforma del régimen de pensiones en el ámbito provincial, resultado de un trabajo conjunto de las instituciones que integran el Foro.

El documento aborda de manera sistemática y comparada los desafíos actuales de los distintos sistemas previsionales pampeanos en relación al beneficio de pensión, proponiendo la armonización de criterios, la actualización normativa, y la mejora en la equidad, sostenibilidad y eficiencia del sistema. La propuesta contempla, entre otros aspectos, la redefinición de los derechohabientes, límites etarios y temporales, control de la

captación indebida de beneficios y un esquema unificado para la determinación del haber. El trabajo fue concebido como un insumo técnico y legislativo de base, orientado a fortalecer los regímenes previsionales provinciales y garantizar una cobertura justa y acorde a las realidades sociales actuales y futuras.

22. INVERSIÓN PRODUCTIVA RUKA KURÁ

PISTACHOS

Mediante la presente nota, presentamos un detallado informe de los avances realizados en el emprendimiento productivo en Casa de Piedra, cuya dirección técnica está a cargo de la Ingeniera Agrónoma Gisela Araceli ROSANE, docente de la cátedra Fruticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO

Por requerimiento del Ente Provincial del Río Colorado, se encargó la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) que evaluará la viabilidad del proyecto productivo de pistachos presentado por la Caja Forense, para cuyo desarrollo le habían sido otorgadas 119,19 ha.

Su realización le fue encargada a la Consultora Ambiental TRAZA, y su realización estuvo a cargo de las Ingenieras en Recursos Naturales y Medioambiente Gisela Evelina López y Mónica Alvarez Redondo.

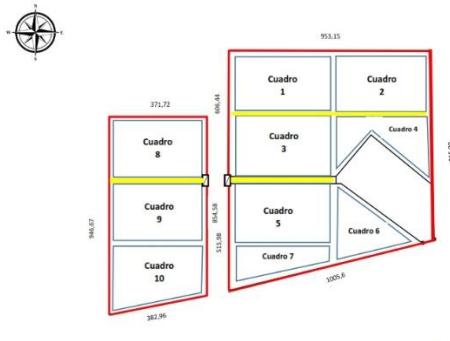
El EsIAS era fundamental para la determinación de factibilidad del desmonte, subsolado por el cambio de uso de suelo que estos trabajos implicaban y para la realización del tendido eléctrico necesario para dotar de energía al predio.

DESMONTE Y SUBSOLADO DE LAS PARCELAS

Para la realización de las tareas de desmonte y subsolado de la totalidad de las parcelas asignadas, se contrató a la firma HALPERN de la provincia de Mendoza, especializada en este tipo de tareas, las que se desarrollaron entre los meses de febrero y junio de 2024.



Para la realización de estas tareas, previamente la Directora Técnica del proyecto realizó el plano de plantación y de callejones, dividiendo la superficie total en 10 cuadros. Posteriormente, se procedió a su marcación y se enripiaron los callejones principales.



Ing. Agr. Gisela A. Rosane
MP CIALP N°859

ALAMBRADO PERIMETRAL

Una vez finalizadas las tareas de desmonte, subsolado y marcación de los callejones y cuadros de plantación, se efectuó la construcción del alambrado perimetral de las parcelas: 6.588 metros de alambrado de 8 hilos y 2 de boyero eléctrico. Los materiales fueron adquiridos a la firma Corralón Sur Pampeana de Guatraché (Colonia Menonita) y su ejecución estuvo a cargo de Alambrados Pampa de General Acha de Sergio Giménez.



PARCELA DE SERVICIOS – COMODATO CON OPCIÓN DE COMPRA

A los efectos de evitar restar superficie cultivable a las parcelas productivas, para la construcción de todas las instalaciones de servicios requeridas por el emprendimiento productivo, y más adelante las fases de tratamiento e industrialización de los cultivos cosechados, se gestionó ante las autoridades del Ente Provincial del Río Colorado la cesión en comodato con opción de compra de otra parcela de 12 ha. (parcela de servicios denominada N2), caracterizada el plano de mensura de la zona productiva como de descarte, por no ser apta para el cultivo, solicitud que fue aprobada por el EPRC, procediéndose a la firma del contrato el 13 de mayo de 2024.



CONSTRUCCIÓN DEL GALPÓN.

Una vez otorgada la tenencia de la parcela de servicios N2 por parte del EPRC, se realizó la construcción de un galpón de 288 m² (12m x 24m) para ser utilizado para el guardado de maquinarias, herramientas, fertilizantes y demás insumos a manipular en el proyecto. Su construcción y colocación estuvo a cargo de la firma Metalúrgica El Russo de la localidad de Victorica.



TENDIDO ELÉCTRICO

A los fines de dotar a las parcelas productivas y a la parcela de servicios de la energía eléctrica necesaria para su funcionamiento, se instalaron tres transformadores de energía eléctrica: en cada una de las dos bocas de riego y en la parcela N2. A su vez, se ejecutó una prolongación de la línea de media tensión hasta la entrada de la parcela N2.





SISTEMA DE RIEGO

A través de Vital Servicios con sede en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, firma especializada en brindar soluciones hidráulicas integrales en el uso y aprovechamiento del agua, se realizó y ejecutó el proyecto del sistema de riego por goteo, habiendo el mismo entrado en funcionamiento a mediados del mes de octubre.



Para ello, en cada una de las bocas de riego se colocaron sendos contenedores adquiridos a la firma Advance en los que están instaladas las bombas de riego, y en su lateral se construyeron las losas contenedoras de los tanques de fertilizante líquido.



PLANTACIÓN DE LOS EJEMPLARES PORTA INJERTO UCB1

A partir de finales del mes de octubre se comenzaron las tareas de implantación de los 42.437 ejemplares de la variedad porta injerto UCB1, tareas que concluyeron a mediados del mes de diciembre. Posteriormente y hasta finales del mes de febrero se procedió a replantar aquellos ejemplares en los que, por diferentes motivos, no había prosperado el enraizamiento.





TAREAS DE INJERTACIÓN

A raíz de rápido desarrollo de los portainjertos plantados al inicio de las tareas de implantación, se procedió a injertar aquellos ejemplares que cumplían con los requisitos mínimos de calibre. De esta manera, durante el mes de febrero se procedió a la injertación de 7.100 ejemplares.

El resto de la plantación será injertada a partir del mes de septiembre próximo, toda vez que los portainjertos UCB1 ya entran en su período de latencia hasta la primavera.



CORTINAS ROMPEVIENTOS

Entre mediados de los meses de febrero y marzo se procedió a implantar las cortinas rompevientos de los frentes Sur y Este de las parcelas, utilizando para ello portainjertos UCB1 de distintas variedades de pistacho macho, a los fines de favorecer simultáneamente la polinización.

TANQUE DE AGUA Y MÓDULOS DE SERVICIOS

Finalmente, entre los meses de marzo y abril se instalarán en la parcela N2 la torre para los tanques de agua y los módulos de servicios, todo ello adquirido a la firma Advance, empresa que tiene a su cargo la construcción e instalación de los mismos: un pañol para el acopio y manejo de fertilizantes, un módulo para la oficina técnica, un módulo dormitorio, un módulo sanitario y un módulo cocina/comedor para ser utilizado por el personal temporario (injertadores, podadores, etc.).

Simultáneamente a la instalación de los mencionados módulos, se están realizando los tendidos sanitarios y de energía que los mismos requieren.



ANEXO RESOLUCIONES

Santa Rosa, 22 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos en los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, siendo necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1455/2023, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de abril de 2024, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- **artículo 41 inciso a)** apartado 6º.....\$ 246.000.-
- **artículo 41 inciso a)** apartado 7º..... \$ 113.000, para el caso de las Defensas Penales.-
- **artículo 41 inciso a)** apartado 7º..... \$ 51.500, para el caso de las Querellas Penales.-
- **artículo 41 inciso a)** apartado 8º..... \$ 51.500.-
- **artículo 41 inciso a)** apartado 9º..... \$ 246.000.-
- **artículo 41 inciso b)** apartado 5º..... \$ 33.999.-
- **artículo 41 inciso b)** apartado 6º..... \$ 168.500.-
- **artículo 41 inciso b)** apartado 7º..... \$ 168.500.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

- **RESOLUCIÓN N° 3618/24: Actualización montos mínimos de la Ley 1861, a partir del 1º de abril de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3618 del 12 de abril de 2024.**
-

Santa Rosa, 12 de abril de 2024.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de enero de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1456/2023, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1º de abril de 2024, en un cincuenta y uno coma seis por ciento (51,6%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos un millón doscientos veinte mil (\$1.220.000); el de la Categoría B a la suma de pesos novecientos quince mil (\$915.000) y el de la Categoría C a la suma pesos seiscientos diez mil (\$610.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos doscientos siete mil cuatrocientos (\$207.400) para la Categoría A; pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$155.550) para la Categoría B; y pesos ciento tres mil setecientos (\$103.700) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos (\$1.427.400); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos un millón setenta mil quinientos cincuenta (\$1.070.550); y para los de la Categoría C, la suma de pesos setecientos trece mil setecientos (\$713.700);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de abril de 2024: Categoría “A”: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$1.220.000); Categoría “B”: PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$915.000); y Categoría “C”: PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$610.000).-

ARTICULO 2º: Modifíquese el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1º de abril de 2024 será de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$207.400) para la Categoría A; PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$155.550) para la Categoría B; y PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS (\$103.700) para la Categoría C.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

- **RESOLUCIÓN N° 1467/24: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1° de abril de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3620 del 26 de abril de 2024.**

Santa Rosa, 14 de junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1462/2024, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de julio de 2024, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- **artículo 41 inciso a) apartado 6º:** \$ 285.000, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** \$ 131.000, para el caso de las Defensas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** \$ 59.700, para el caso de las Querellas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 8º:** \$ 59.700, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso a) apartado 9º:** \$ 285.000, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
- **artículo 41 inciso b) apartado 5º:** \$ 38.300, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso b) apartado 6º:** \$ 195.000, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso b) apartado 7º:** \$ 195.000, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1478/24: Actualización montos mínimos de la Ley 1861, a partir del 1º de julio de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3629 del 28 de junio de 2024.**

Santa Rosa, 15 de julio de 2024.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1467/2024, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1º de julio de 2024, en un catorce coma setenta y cinco por ciento (14,75%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000); el de la Categoría B a la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000) y el de la Categoría C a la suma de pesos setecientos mil (\$700.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$238.000) para la Categoría A; pesos ciento setenta y ocho mil quinientos (\$178.500) para la Categoría B; y pesos ciento diecinueve mil (\$119.000) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos un millón seiscientos treinta y ocho mil (\$1.638.000); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos (\$1.228.500); y para los de la Categoría C, la suma de pesos ochocientos diecinueve mil (\$819.000);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de julio de 2024: Categoría “A”: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000); Categoría “B”: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000); y Categoría “C”: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000).-

ARTICULO 2º: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1º de julio de 2024 será de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$238.000) para la Categoría A; PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$178.500) para la Categoría B; y PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000) para la Categoría C.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1479/24: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1º de julio de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3632 del 19 de julio de 2024.**

Santa Rosa, 1 de agosto de 2024.

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a Rocío Maribel DÍAS C.U.I.L. N° 27-38438011-0, y Virginia CORRADI C.U.I.L. N° 27-35673014-9, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1408/22: Autorización a Rocío Mabel DÍAS y Virginia CORRADI para que, en representación de la Caja Forense, cuente con atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales, a partir del 1 de agosto de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3635 del 09 de agosto de 2024.**

Santa Rosa, 20 de septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de

actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1478/2024, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de octubre de 2024, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- **artículo 41 inciso a) apartado 6º:** \$ 318.000, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** \$ 146.000, para el caso de las Defensas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** \$ 66.500, para el caso de las Querellas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 8º:** \$ 66.500, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso a) apartado 9º:** \$ 318.000, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
- **artículo 41 inciso b) apartado 5º:** \$ 42.700, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso b) apartado 6º:** \$ 217.400, en el caso de juicios por monto indeterminado.

- **artículo 41 inciso b) apartado 7º:** \$ 217.400, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1484/24: Actualización montos mínimos de la Ley 1861, a partir del 1º de octubre de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3643 del 04 de octubre de 2024.**

Santa Rosa, 20 de septiembre de 2024.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de julio de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1479/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1º de octubre de 2024, en un once coma cuarenta y tres por ciento (11,43%), en función de la variación trimestral de la inflación conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC). Este cálculo toma en cuenta una inflación del 4% en julio, del

4,2% en agosto, y del 3% proyectado para septiembre, de acuerdo con las estimaciones de los analistas económicos para dicho mes;

Que, en consecuencia, el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos un millón ciento sesenta mil (\$1.170.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000,00);

Que, asimismo, se incrementa el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos un millón ochocientos veinticinco mil doscientos (\$1.825.200,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos (\$1.368.900,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos novecientos doce mil seiscientos (\$912.600,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2024, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos tres millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$3.824.449,00) para la Categoría A; pesos dos millones ochocientos sesenta

y ocho mil trescientos treinta y siete (\$2.868.337,00) para la Categoría B; y pesos un millón novecientos doce mil doscientos veinticinco (\$1.912.225,00) Categoría C;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2024: Categoría “A”: pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000,00); Categoría “B”: pesos un millón ciento sesenta mil (\$1.170.000,00); y Categoría “C”: pesos setecientos ochenta mil (\$780.000,00).-

Artículo 2º: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que, junto con el haber previsional, a partir del 1º de octubre de 2024 será de pesos un millón ochocientos veinticinco mil doscientos (\$1.825.200,00) para la Categoría A; una suma de pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos (\$1.368.900,00) para los aportantes a Categoría B; y una suma de pesos novecientos doce mil seiscientos (\$912.600,00) para los de la Categoría C.-

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1485/24: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1º de octubre de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3643 del 04 de octubre de 2024.**

Santa Rosa, 19 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a Daihana Constanza MASSOLO URQUIZA C.U.I.L. N° 23-36481453-4, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1488/24: Autorización a Daihana Constanza MASSOLO URQUIZA para que, en representación de la Caja**

Forense, cuente con atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales, a partir del 19 de noviembre de 2024, Publicada en el Boletín Oficial N° 3653 del 13 de diciembre de 2024.

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que, en consecuencia, corresponde reajustar los montos establecidos por la Resolución N° 1484/2024, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861 para el primer trimestre del año 2025;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de enero de 2025, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- **artículo 41 inciso a) apartado 6º:** \$ 343.500, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** \$ 157.700, para el caso de las Defensas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** \$ 71.800, para el caso de las Querellas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 8º:** \$ 71.800, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso a) apartado 9º:** \$ 343.500, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
- **artículo 41 inciso b) apartado 5º:** \$ 46.200, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso b) apartado 6º:** \$ 234.800, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso b) apartado 7º:** \$ 234.800, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1495/24: Actualización montos mínimos de la Ley 1861, a partir del 1º de enero de 2025, Publicada en el Boletín Oficial N° 3656 del 03 de enero de 2025.**

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1485/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1º de enero de 2025, en un siete coma sesenta y nueve por ciento (7,69 %), en función de la variación trimestral de la inflación conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC);

Que, en consecuencia, el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00); el de la Categoría

B a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00);

Que, asimismo, se incrementa el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos (\$1.965.600,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos (\$1.474.200,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos novecientos ochenta y dos mil ochocientos (\$982.800,00);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025: Categoría “A”: pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00); Categoría “B”: pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000,00); y Categoría “C”: pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00).-

Artículo 2º: Modifíquese el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría.-

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1496/24: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1º de enero de 2025, Publicada en el Boletín Oficial N° 3656 del 03 de enero de 2025.**
